



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

RESOLUCION IM N° 084/2026

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2026, CON ID N° 480233, PARA “ADQUISICIÓN DE PIEDRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS”.-

Naranjal, 12 de febrero de 2026

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador ofertas en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2026, con ID N° 480233, para “Adquisición de Piedras para Construcción de Empedrados”; y,

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 06 de febrero de 2026, a las 08:00 horas, recibándose una sola oferta a saber: 1) **CANTERA TRICEMAR S.A.**, con una propuesta económica total de **G. 379.500.000** (guaraníes trescientos setenta y nueve millones, quinientos mil). -

Que, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente **CANTERA TRICEMAR S.A.**, en razón de que la firma dio cumplimiento a las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la propuesta más baja y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el informe de evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, examinado el informe de evaluación a la vista, el Ejecutivo Municipal concluye en la pertinencia de los análisis y conclusiones esgrimidos por el Comité de Evaluación, por lo que se adhiere a la recomendación emanada de la instancia evaluadora.

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” (Primer Párrafo) preceptúa: *“la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”*

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece que son atribuciones del Intendente Municipal: *“...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...”*

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL RESUELVE:

Art.1° ADJUDICAR el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026, con ID N° 480233, para “ADQUISICIÓN DE PIEDRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS”, al oferente:



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

- **CANTERA TRICEMAR S.A.**, con RUC N° 80027223-4, representado por el señor ITAMAR JOAO LATTERMANN con cedula de identidad N° 5.549.648, con las siguientes ofertas económicas:

Item	Cod. CAT.	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Monto Minimo	Precio Total Monto Maximo
1	11111501-003	Piedra bruta	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CAMIONADA	2.142	4.000	CANTERA TRICEMAR S.A.	Py	88.000	188.496.000	352.000.000
2	11111501-004	Piedra triturada	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CAMIONADA	184	250	CANTERA TRICEMAR S.A.	Py	110.000	20.240.000	27.500.000
Total									208.736.000	379.500.000

El monto total cantidad mínima es de **Gs. 208.736.000** (guaraníes doscientos ocho millones, setecientos treinta y seis mil); y el monto total cantidad máxima es de **G. 379.500.000** (guaraníes trescientos setenta y nueve millones, quinientos mil). -

Art. 2° IMPUTAR la presente adjudicación en los rubros 422; 0F:11 y 01, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2026. -

Art. 3° COMUNICAR a la firma adjudicada vía notificación por SICP; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

Secretario General

Intendente Municipal